

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUITO
CONCERT

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo.	140 Ptas.	al año: 80 semestre y 50 trimestre.
Provincia.	160	> > 90 > 60 >
Edictos y anuncios: línea o fracción.	3	Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50	>
Id. Id. de Paz.	1	>
Id. Particulares, Sociedades y Financieros.	4	>

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION PROVINCIAL DE SINDICATOS DE OVIEDO

Concurso-subasta para las obras de los Almacenes Graneros de las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos de Cangas de Onís e Infiesto, por un total de 959.255,21 pesetas.

La Cámara Oficial Sindical Agraria saca a Concurso-subasta la adjudicación de las obras de construcción de los Almacenes Graneros de las Hermandades Sindicales mencionadas, con arreglo a las bases generales y técnicas que se fijan en los pliegos de condiciones y en el Proyecto que a disposición del público se halla en la Cámara Oficial Sindical Agraria, planta 5.ª de la Casa Sindical de Oviedo y en las respectivas Hermandades Sindicales, durante las horas hábiles de oficina (de 8,30 a 14 horas).

Las ofertas se admitirán en el registro general de esta Corporación, de acuerdo con lo establecido en la base 3.ª del pliego de condiciones, y la apertura de sobres se efectuará de acuerdo con lo señalado en la base 4.ª del referido pliego.

Oviedo, 7 de agosto de 1957.—El Presidente de la Cámara Oficial Sindical Agraria, Balbino Alvarez y Fernández.

DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO

ANUNCIO

El Ilustrísimo señor Subdirector de Montes y Política Forestal en escrito de fecha 17 del actual me comunicó lo siguiente:

"Examinado el expediente de deslinde del monte denominado "Sierra de Santa Catalina" número 312 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Oviedo, perteneciente a los pueblos de Agones y Santianes, del término de Pravia.

Resultado: Que al ser autorizado la práctica del referido deslinde, tu-

vo lugar la publicación del reglamentario anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con indicación de fecha y lugar para dar comienzo a los trabajos, y en el que se señalaba el plazo hábil para la presentación de documentos por parte de los interesados en defensa de los derechos que pudiesen pretender y que transcurrió sin que se presentasen nada más que cuatro documentos, que fueron definidos como válidos por la Abogacía del Estado de la provincia, a la cual se remitieron para su informe.

Resultado: Que por el Ingeniero encargado de la ejecución del deslinde, tras de exponer en su informe diversos antecedentes relativos al monte de que se trata, manifiesta que con arreglo a los trabajos de rectificación del Catálogo llevados a efecto en el año 1886, se asignaban la pertenencia de dicho monte a las parroquias de Agones y Santianes, del Ayuntamiento de Pravia, pero que posteriormente quedó reconocida tal pertenencia, además de a los antedichos pueblos a favor de Los Cobos y Bancos, ambos en la parroquia de Santianes y así mismo del Ayuntamiento de Pravia, hallándose perfectamente localizada sobre el terreno la porción del mismo que a cada uno de los cuatro expresados pueblos le corresponde.

Resultando: Que después de haberse cursado las pertinentes comunicaciones para conocimiento de los interesados en la operación a realizar y practicado un detenido estudio del contenido de los documentos que se reseñan en el informe del Ingeniero operador, se procedió al apeo del perímetro exterior del monte y de los enclavados en él, reconocidos como de propiedad particular, en la forma que detalladamente se describe en tal informe de acuerdo con la descripción que figura en las actas extendidas durante el apeo, en el que se produjeron algunas incidencias, derivadas de las reclamaciones que por el Ingeniero operador se puntualizan relacionadas

con la pretensión de que fuesen reconocidas algunas parcelas a favor de particulares, las cuales no se tuvieron en cuenta por el Ingeniero operador, quien se atuvo para adoptar sus decisiones, por falta de pruebas y documentación, a las indicaciones facilitadas por las juntas vecinales de los lugares en que se radicaban, habiéndose obtenido en definitiva como cabida total del monte una superficie de 265,2125 hectáreas que por deducción de la correspondiente a los ocho enclavados reconocidos como de posesión particular, cuyo conjunto asciende a 6.5061 Has reduce la cabida pública a 258,7064 Has.

Resultando: Que la Jefatura del Distrito Forestal de Oviedo, tras demostrar su conformidad respecto a la forma que han sido realizados los trabajos y resoluciones adoptadas por el Ingeniero ejecutor de los mismos, hace presente que durante el periodo de vista del expediente debidamente anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se formuló una reclamación en contra de lo actuado, suscrita por don Alfredo Alvarez Rodríguez, pretendiéndose quedase reconocida a su favor una parcela de terreno con cabida de 3 áreas, cuya reclamación sostenida a juicios de la Abogacía del Estado de la provincia, fué informada en el sentido de que no debía ser estimada por causa de no ir acompañada de justificación alguna.

Resultando: Que en virtud de cuanto queda expuesto, entiende la Jefatura que procede la aprobación del deslinde en la forma que ha sido realizada, y con arreglo a la propuesta consignada por el Ingeniero ejecutor en su informe, si bien con las ampliaciones que puntualiza dicha Jefatura en el sentido de precisar la definición de los linderos fijados para el monte con el fin de evitar ulteriores confusiones.

Considerando: Que este expediente ha sido tramitado dando cumplimiento a cuanto se previene en las instrucciones vigentes relacionadas

con deslindes de montes públicos, con las preceptivas publicaciones en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y dando conocimiento a los interesados mediante las comunicaciones cursadas al efecto.

Considerando: Que tanto en las actas extendidas durante el apeo como en el informe del Ingeniero ejecutor del mismo queda suficientemente descrita la fijación de los distintos piquetes que determinan el perímetro exterior del monte y el de los enclavados en el reconocido, cuya descripción se encuentra fielmente presentada en el plano que forma parte del expediente.

Considerando: Acertado el criterio seguido por el Ingeniero al atenderse para el reconocimiento de terrenos como de posesión particular a las documentaciones definidas como válidas por la Abogacía del Estado de la provincia, así como a los signos indudables de posesión ejercida durante el plazo mínimo de tiempo que la Ley determina, siempre de conformidad con las juntas representativas de las entidades propietarias del monte, sin reconocer aquellos terrenos reclamados durante la práctica del apeo, de imposible identificación en el interior del monte, y sobre cuyas reclamaciones no se insistió en el periodo de vista del expediente.

Considerando: Que la reclamación formulada en dicho periodo de vista por don Alfredo Alvarez Rodríguez no se acompaña de documento alguno en que se fundamenta, por lo que, de acuerdo con lo informado por la Abogacía del Estado procede su desestimación.

Considerando: Que para evitar posibles confusiones en la fijación de los linderos del monte, es conveniente introducir en la propuesta que formula el Ingeniero operador las ampliaciones que en su informe puntualiza la Jefatura del Distrito Forestal.

Este Ministerio ha dispuesto a propuesta del Servicio Especial de Deslindes y Amojonamientos, Jefatura

del Distrito Forestal de Oviedo y Asesoría Jurídica:

1.º Aprobar el deslinde del monte "Santa Catalina", número 312 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Oviedo, con sujeción a las siguientes características:

Que se reconozca la posesión del monte de utilidad pública número 312, denominado "Sierra de Santa Catalina", a favor de los pueblos de Agones, Santianes, Los Cabos y Bances, el primero de la parroquia de Pravia, los tres últimos de la de Santianes.

2.º Que se reconozca como formando parte del perímetro del monte la línea marcada con los piquetes números 52-53, 1-54 y 1-55, propuesta por don Antonio Fernández Campo, con la conformidad de la Junta Vecinal de Los Cabos y no se reconozcan las reclamaciones producidas por don Manuel Álvarez Arango y su esposa doña Josefina Menéndez Fernández, sobre el Castañedo de la Panda; la de don Gregorio Garrido Castañedo, que se refieren al límite entre los piquetes 347 y 353 y 362 a 363-1 en el sitio los Tayedos y la de doña Amalia López Valle, también en los Tayedos, entre los piquetes 363-1 y 371, todo ello de acuerdo con lo propuesto por el Ingeniero operador.

3.º De acuerdo con lo anterior, que se reconozca como línea perimetral y forma del monte la definida por los piquetes correlativos números 1 al 52, de éste al 53-1, 54-1 y 55 correlativos del 55 al 434 representado en el plano que acompaña al deslinde.

4.º Que asimismo sean reconocidos de propiedad particular los ocho enclavados con las letras A c H, según se describen en las actas del apeo y las formas y superficies con que figuran en el plano del deslinde y se detallan en el apéndice 2.º que acompaña el expediente a favor de los siguientes poseedores y con la cabida que se expone:

Enclavados, poseedores y cabidas, es como sigue:

A, Monte, José García García, Rita Fernández Rodríguez, Sabino Martínez Cueva, Armando García García y Herederos de Félix Menéndez, 1,0625 hectáreas.

B, Monte, Romero Menéndez San Pedro, 0,2500 hectáreas.

C, Monte, José García, Félix Menéndez y Anita García, 0,2750 hectáreas.

D, Monte, Herederos de Severa López, 0,1875 hectáreas.

E, Monte, Claudio y Valentín Pen de Fernández, 0,4562 hectáreas.

F, Monte, Alfredo Álvarez Menéndez, 3,6187 hectáreas.

G, Monte, Alfredo Álvarez Menéndez, 0,4062 hectáreas.

H, Monte, Soledad Campo, hectáreas 0,2500.

Total, 6,5061 hectáreas.

5.º Que se estime como cabida total del monte la de 265,2125 hectáreas, que según el plano del deslinde figura dentro de su perímetro exterior, de la que descontadas las 6,5061 hectáreas de los ocho enclavados, resulta una cabida pública de 258,7064 hectáreas.

6.º Que se estimen como límites del monte los que a continuación se expresan:

N.—Riega del Azafil, fincas particulares, puente de la Fayona y carretera de Belmonte a San Esteban de Pravia, montes particulares, riega de la Regerona, la misma carretera, monte particular, río Remolino, montes particulares y el mismo río.

E.—Montes particulares, Explanación del F. C. Ferrol Gijón, montes particulares, carretera de Belmonte a San Esteban de Pravia, montes particulares y camino de Llaranzugas carretera de Belmonte a San Esteban de Pravia, camino de Pucherinas y montes particulares.

S.—Camino de Regueral, fincas particulares, riegos de Regueral y de Fresneda, fincas particulares, camino de la Caseta, montes particulares, camino de la Quinta, cauce se riego.

O.—Monte de U. P. número 311-V denominado Pico de la Forza, montes particulares, riega de la Ocea, fincas particulares y camino del Zarrón, fincas particulares, montes de aprovechamiento común "Cotapín" y "El Molar", riegos de la Portillera y del Azafil.

7.º Que se hagan en el Catálogo las correcciones pertinentes.

8.º Que una vez firme esta Orden resolutoria, se redacte el proyecto y presupuesto de amojonamiento.

9.º Que de no hallarse inscrito en el Registro de la Propiedad, se inscriba.

Lo que de Orden del Excmo. señor Ministro de fecha 10 de junio último participo a V. S. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos".

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra esta resolución ministerial podrán recurrir los interesados en el plazo de tres meses a contar de esta publicación, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con arreglo a la forma prescrita en el artículo 7 de la Ley de 18 de marzo de 1944, Contencioso Administrativo, texto refundido de 8 de febrero de 1952.

El Ingeniero Jefe, E. García Díaz.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE POLA DE LAVIANA

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de Pola de Laviana, en providencia de esta fecha, dictada en juicio necesario de testamentaria de los cónyuges don Santos Polón Prieto y doña María Antuña Canga, vecinos que fueron de La Felguera, promovido por el Procurador don Nicanor Prendes G. Valledor, en nombre y representación de doña María Adelina Polón Rodríguez, asistida de su marido don Plácido Zelaya Sola, vecinos de Sama de Langreo, se acordó citar, por medio de la presente a los hijos y herederos de los cónyuges don Esteban Polón Antuña y doña Elvira Villa García, fallecidos en Santiago de Cuba, interesados en la herencia, cuyos nombres, circunstancias y domicilio se ignoran, para que en término de quince días siguientes a la publicación del presente comparezcan en dichos autos personándose en forma, apereciéndose que de no hacerlo serán representados por el Ministerio Fiscal, parándoles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Pola de Laviana a diez de julio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE GIJON

Anuncio:

Habiendo solicitado don Manuel Préstamo Préstamo, como propietario de edificio sito en la calle de San Bernardo, número 52, se le otorgue licencia para conversión de bohardilla de dicho edificio en piso, según proyecto presentado, se hace público para general conocimiento y para que durante el plazo de quince días puedan alegar por escrito oposición aquellos que se consideren perjudicados, anunciándose también a todos lo demás efectos legales.

El expediente de su razón se encuentra de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento durante las horas hábiles de oficina.

Consistoriales de Gijón, a 30 de julio de 1957.—El Alcalde.

DE LLANERA

Deslinde Administrativo

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de julio del año actual, acordó realizar el deslinde administrativo del Monte Patrimonial Comunal "Santo Firme", en Lugo, respecto a la finca propiedad de don Augusto Díaz Ordóñez Bailly, enclavada en dicho monte.

Las operaciones de deslinde comenzarán en el Monte Santo Firme a las 11 horas del día siguiente a transcurridos 60 desde este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El citado propietario de la finca privada y cualquier otro titular del dominio pleno o directo y útil, si éstos estuviesen separados, que fuese afectado, en la zona de referencia, podrán presentar en el Ayuntamiento cuantos documentos estimen procedentes a la prueba y defensa de sus derechos, hasta 20 días antes del comienzo de las operaciones de deslinde.

Lo que se hace público de conformidad con los artículos 48 a 50 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo de 1955.

Llanera, 30 de julio de 1957.—El Alcalde.

Pliego de Condiciones

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 27 de julio, aprobó los pliegos de condiciones de la Subasta de pinos en parcela municipal del Monte "Santo Firme".

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones en el plazo de 8 días, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Llanera, 30 de julio de 1957.—El Alcalde.

DE PEÑAMELLERA BAJA

Anuncio

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito, mediante transferencias, por un total importe de 27.119,35 pesetas, se halla de manifiesto al público durante 15 días en el tablón de anuncios, a efectos de reclamaciones, según dispone el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Panes, a 30 de julio de 1957.—El Alcalde.